Partes: PEDRO JUAN ARRIAGADA MERA
PAMELA ANDREA DÍAZ SALDIAS

Santiago doce de enero de dos mil nueve Vistos y teniendo presente

- 1. Que por oficio OF 10276 de Nic Chile, de esta misma fecha, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto por revocación del nombre de dominio pameladiaz.cl, suscitado entre PEDRO JUAN ARRIAGADA MERA, RUT: 12.154.465-2, domiciliado en el greco #7519, Huechuraba, Santiago y Pamela Andrea Díaz Saldías (NO VALIDADO), RUT: 14.150.609-9, representada por don Rodrigo Wainraight Galilea, domiciliado en Condominio Santa Luz de Chicureo, parcela N°8, Colina, Santiago.
- Que a fojas 4 consta aceptación de la designación, jurando desempeñar fielmente el encargo, en el menor tiempo posible, citando a las partes, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento de Nic Chile, a una audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento arbitral fijada para el día 30 de diciembre del año en curso a las 11:15 horas a realizarse en el dependencias del Estudio Contreras y Asociados, ubicado en Compañía 1085 Piso 10, Santiago Centro, Santiago, lo cual fue notificado a las partes como consta a fojas 4.-
- 3. Que a fojas 5 consta renuncia a la titularidad del dominio de parte del revocando, a favor del revocante, con lo cual se produce una dilución del conflicto de autos.
- Que en consecuencia, procede dictar sentencia en autos, asígnase el dominio al revocante, doña PAMELA ANDREA DÍAZ SALDÍAS, ya individualizada en autos.
   Y visto además lo dispuesto en el reglamento de Nic Chile,

Notifíquese a las partes por carta certificada y a Nic Chile por correo electrónico. Hecho, remítanse los antecedentes a Nic Chile para su ejecución.

Lorena Donoso Abarca Arbitro

Cc. fallos@legal.nic.cl; rodrigow@aacabogados.com; parriag@ctc.cl; pjarriagada@yahoo.com; ldonoso@uchile.cl